

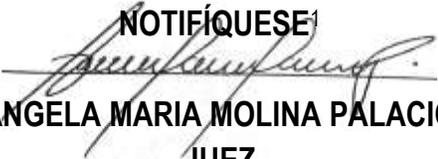


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00006-00

Glórese lo manifestado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en escrito que precede, en consecuencia, al haberse celebrado acuerdo de pago dentro de la negociación de deudas adelantada por la parte demandada, conforme a lo establecido en el art. 555 del CGP, manténgase suspendido el presente expediente hasta tanto se informe sobre el cumplimiento u incumplimiento de lo pactado entro del trámite de insolvencia.

NOTIFIQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cccf49569bdd1e0a39581c53321d25d3dfa8a73b9d8d7a5f4dc5219495f05a

Documento generado en 27/09/2021 12:36:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°066 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria